



Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 299-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 13 de diciembre de 2019; el Informe N° 4796-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 13 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)

24.2 *El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.*

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.





Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 *Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.*
- 24.4 *La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.*

Que, con fecha 14.08.2019 se suscribe el Contrato N° 170-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: “Rehabilitación del Canal y Bocatoma Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD, por la suma de S/ 1 774 668,60 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 60/100 soles) incluido IGV.

Que, con fecha 03.06.2019 se emite la Orden de Servicio N° 2019-01792-MINAGRI-PSI, para la contratación del Ing. Víctor Iván Celis Berrú para el servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal y Bocatoma Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad”, por la suma de S/ 15 300,00 (Quince mil trescientos con 00/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Carta N° 19-2019-CRL/C, de fecha 22.10.2019, el contratista, presenta en la Oficina central del PSI, el Expediente Técnico Final (segundo entregable) para la revisión, evaluación y pronunciamiento, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato N° 170-2019-MINAGRI-PSI.

Que, mediante Carta 3417-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28.10.2019, el PSI traslada a la Supervisión el Segundo Entregable de la Intervención del asunto para su evaluación y pronunciamiento correspondiente. Posteriormente, mediante Carta N° 008-2019/SUPERVISOR-PSI/VICB de fecha 25.11.2019, el supervisor hace de conocimiento al PSI la Carta N° 007-2019/SUPERVISOR-PSI/VICB recepcionada por el Contratista con





Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

fecha el 14.11.2019, en el mismo se detallan las observaciones al expediente técnico final (segundo entregable).

Que, mediante Carta N° 27-2019-CRL/C, de fecha 22.11.2019, el Contratista presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Final (Segundo Entregable), para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 009-2019/SUPERVISOR-PSI/VICB, de fecha 29.11.2019 el supervisor presenta en mesa de partes del PSI el segundo entregable del expediente técnico de la intervención del asunto y emite su CONFORMIDAD para su evaluación.

Que, con fecha 13.12.2019, mediante Informe N° 299-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Héctor Eneque Gonzales y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

x. CONCLUSIONES

- 10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma Cruce Cojitambo parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", con Código IRI 2434583, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 025-2018-MINAGRI-PSI "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma Cruce Cojitambo parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Agrícola Víctor Iván Celis Berrú y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 2, 118,266.73 (Dos millones ciento dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 73/100), incl. /IGV, cuyo desgajado se detalla:

**Cuadro N° 14
Resumen del Costo del Proyecto**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 1,383,126.31
2	Gasto General	S/ 120,292.00
3	Utilidad	S/ 23,443.75
Sub Total		S/ 1,526,682.00
4	I.G.V. (18%)	S/ 274,835.17
Presupuesto de Obra		S/ 1,801,697.23
F u e n t e 4	Elaboración del expediente Técnico	S/ 148,666.50
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 167,903.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 2,118,266.73

Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 170-2019-MINAGRI-PSI y 163-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.

- 10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 15
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Presupuesto Oferta	Expediente Técnico Final	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	1,234,232.13	1,383,126.31	148,894.18	12.06%
2	Gastos Generales	120,292.00	120,292.00	0.00	0.00%
3	Utilidades	23,443.75	23,443.75	0.00	0.00%
Sub Total		1,377,967.88	1,526,862.06	148,894.18	10.81%



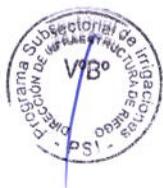


Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

4	IGV (18%)	248,034.22	274,835.17	26,800.95	10.81%
Costo Total Obra		1,626,002.10	1,801,697.23	175,695.13	10.81%
5	Expediente Técnico	148,666.50	148,666.50	0.00	0.00%
Total Presupuesto		1,774,668.60	1,950,363.73	175,695.13	9.90%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 170-2019-MINAGRI-PSI.

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales que no estaban contempladas en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio





Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

unitario de dichas partidas sean reducidas, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 170-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma Cruce Cojitambo parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.

- 10.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1,626,002.10 Soles) ha incrementado en S/ 175,697.22 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 1,801,699.32 Soles, que equivale al 10.81%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio Regadío La Libertad el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.





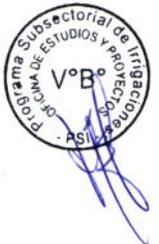
Resolución Directoral N° 316-2019-MINAGRI-PSI-DIR

10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose de 2,423.16 metros a 2,914.16 metros de canal, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar:



Descripción de metas Parte Baja

- Construcción de 1,169.16 m de canal de Concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$
- Construcción de 19 Tomas Laterales de Concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de Canal de conducción Abierto $L=1,169.16$, tendrá una sección de $0.40 \times 0.40 \text{ m}$ progresiva $0+00 - 0+390$; $1+000 - 1+224.16$; $1+495 - 2+050$.
- Construcción de Canal de derivación $L=500.00 \text{ m}$ tendrá una sección de $0.40 \times 0.40 \text{ m}$ con 8 Tomas Laterales de sección rectangular de $0.60 \text{ m} \times 0.60 \text{ m}$.
- Construcción de 02 Pozas Disipadoras en el canal de derivación, 01 Caja de Reunión.



Descripción de metas Parte Alta

- Construcción de una Bocatoma de concreto $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$
- Construcción de un desarenador de Concreto Armado de $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 1,245 m de canal de Concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 29 Tomas Laterales de Concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 03 Pozas disipadoras de Concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 01 Caja Repartidora de Concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$

Tal como se indica en el Cuadro N° 11.

10.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma Cruce Cojitambo parte Alta y Baja, distrito de



Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", con Código IRI 2434563, es por 60 días calendarios.

- 10.17 Se concluye que el Contrato N° 170-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.18 Se concluye, que el monto contractual ofertado para la Ejecución de la Obra es la suma de S/ 1,774,668.60 Soles, el cual ha sufrido variaciones en los metrados del presupuesto, conforme se ha explicado en el presente informe, dando a lugar que la ejecución de la obra tenga un incremento por la suma de S/ 175,695.13 Soles, generando un total de S/ 1,801,697.23 Soles, monto que es superior al monto contractual pactado; ante ello se ha procedido a realizar la revisión de los recursos presupuestarios disponibles para la ejecución de la obra, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 537-2019 cuenta con la suma total de S/. 1,806,699.00 Soles (ejecución de obra), por tal motivo, no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 537-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos del nuevo valor de la ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, se debe concluir que el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/ 148,666.50 soles menos que el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 538-2019, siendo que los recursos otorgados ascienden al monto de S/. 165,185.00 Soles. Se adjuntan copias simples de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 537-2019 y N° 538-2019.
- 10.19 El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 10 de octubre del 2019.
- 10.20 Se concluye, que el monto contractual, en virtud ha sufrido una modificación debido que se ha incrementado el valor de la ejecución de la obra en S/ 175,695.13 Soles, por tal motivo, es necesario que en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto por vía adenda se modifique el monto contractual, al amparo que del último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 10.21 Se concluye que la evaluación realizada para la aprobación del expediente técnico, ha sido tomado de acuerdo a los datos extraídos





Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

de los Estudios de Ingeniería Básica (EIB), el expediente técnico elaborado por el consultor y los informes del supervisor.»

Que, con fecha 13.12.2019, mediante Informe N° 47964-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 299-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de **S/ 1 801 697,23 (UN MILLON**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

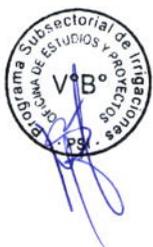
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1 383 126,31
2	Gasto General	S/	120 292,00
3	Utilidades	S/	23 443,75
Sub Total:		S/	1 526 862,06
4	IGV 18 %	S/	274 835,17
COSTO TOTAL OBRA		S/	1 801 697,23

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", asciende a la suma de **S/ 2 118 266,73 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1 383 126,31
2	Gasto General	S/	120 292,00
3	Utilidades	S/	23 443,75
Sub Total:		S/	1 526 862,06
4	IGV 18 %	S/	274 835,17
COSTO TOTAL OBRA		S/	1 801 697,23
5	Expediente Técnico	S/	148 666,50
6	Supervisión de la Elab. Del Exp. Tec.; de la ejecución de obra y liquidación de obra	S/	167 903,00
COSTO TOTAL OBRA		S/	2 118 266,73

Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO DE RIEGO LA LIBERTAD, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra Rehabilitación del Canal y Bocatoma Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", conforme al detalle siguiente:





Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 11

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	REHABILITACION DE 2.42 KM DE CANAL Y OBRAS DE ARTE

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<p>Descripción de metas Parte Baja</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 1,169.16 m de canal de Concreto F'c=175 kg/cm² - Construcción de 19 Tomas Laterales de Concreto F'c=175 kg/cm². - Construcción de Canal de conducción Abierto L=1,169.16, tendrá una sección de 0.40x0.40m progresiva 0+00 – 0+390; 1+000 – 1+224.16; 1+495 – 2+050. - Construcción de Canal de derivación L=500.00 m tendrá una sección de 0.40x0.40m con 8 Tomas Laterales de sección rectangular de 0.60mx0.60m. - Construcción de 02 Pozas Disipadoras en el canal de derivación, 01 Caja de Reunión. <p>Descripción de metas Parte Alta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de una Bocatoma de concreto F'c=210 kg/cm² - Construcción de un desarenador de Concreto Armado de F'c=210 kg/cm². - Construcción de 1,245 m de canal de Concreto F'c=175 kg/cm². - Construcción de 29 Tomas Laterales de Concreto F'c=175 kg/cm². - Construcción de 03 Pozas disipadoras de Concreto F'c=175 kg/cm². - Construcción de 01 Caja Repartidora de Concreto F'c=175 kg/cm².

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,806,699.00
	Expediente Técnico	165,185.00
	Supervisión	167,903.00
TOTAL		2,139,787.00



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,801,697.23
	Expediente Técnico	148,666.50
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	167,903.00
	TOTAL	2,118,266.73

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 13

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	2,423.16
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	Und.	2,914.16
	Expediente Técnico	Und.	1,00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	Und.	1,00

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 316 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Séptimo.- Remitir el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

